



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para el impulso de acciones a través del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 22/12/2022

CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 53

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para el impulso de acciones a través del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Solicitud, declaración responsable y certificados de UMU	Total	
2	Memoria justificativa	Total	
3	Propuesta DG Autónomos, Trabajo y Economía Social	Total	
4	Informe económico y R contabilizada	Total	
5	Informe Servicio Jurídico	Total	
6	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
7	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Secretaría General



EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)

27/12/2021 12:15:41

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Sr. D. Antonio Pasqual del Riquelme Herrero
Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social
Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por la presente se solicita a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social la colaboración en el mantenimiento del **Observatorio de RSC de la Región de Murcia** para actividades relativas al impulso, fomento y difusión de la RSC entre empresas, autónomos, entidades públicas y ciudadanía de la Responsabilidad Social Corporativa.

El **Observatorio de RSC de la Región de Murcia** es el organismo que, en el seno de la Cátedra de RSC de la Universidad de Murcia, se responsabiliza de emitir informes sobre el estado de la RSC en cada una de sus dimensiones en empresas en la Región, particularmente Pymes y autónomos.

El objetivo es dotar a la región de información actualizada y veraz sobre la RSC de empresas en el ámbito económico, social y ambiental.

Director: Salvador Ruiz de Maya

Equipo:

- Pedro J. Cuestas Diaz
- Longinos Marín.
- María del Carmen Alarcón del Amo.
- María Dolores Abellán Giménez
- Amelia Pérez García
- Clara Martínez Álvarez de Toledo.

Funciones:

- 1) Estudio de los principales indicadores de RSC en las empresas de la Región de Murcia. A partir de la información ya existente y el análisis de encuestas desarrolladas en las empresas de nuestro entorno se indicarán las políticas más recomendables en materia de RSC.
- 2) Seguimiento de las políticas públicas en materia de la Estrategia de RSC y los indicadores que se van consiguiendo. La identificación de estas políticas permitirá evaluar la efectividad de la actividad pública.



- 3) Mantenimiento de la información actualizada sobre RSC en la Región de Murcia a través del Portal de RSC de la Región de Murcia (murciaRSC.es)

En particular se solicitan 12.000 euros a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social para dos proyectos que se desarrollarán en los próximos 2 años:

1. Estudio de situación de la RSC en autónomos, empresas y Administraciones Públicas en general en la Región de Murcia.
2. Mantenimiento diario del Portal de la RSC de la Región de Murcia

EL RECTOR,
Fdo.: José Luján Alcaraz

(Documento firmado electrónicamente)

DATOS DE LA ENTIDAD			
Denominación	UNIVERSIDAD DE MURCIA	CIF	Q3018001B
Domicilio social	Avda. Teniente Flomesta, 5, 30003 Murcia		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos	José Luján Alcaraz	NIF	
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
<p>En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD, la siguiente declaración:</p> <ol style="list-style-type: none"> Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. Declaro cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran: <ol style="list-style-type: none"> No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. Que asumo que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado sexto del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022). Que acepto la concesión de subvención en los términos de su otorgamiento. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente <u>consultará o recabará</u> por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta. <ul style="list-style-type: none"> Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social. <p><input type="checkbox"/> Me OPONGO* a la consulta de la consulta del certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.</p> <p>Asimismo, <u>autoriza</u> la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.</p> <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias.</p> <p>(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.</p>			

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social C/Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 4ª planta, 30008, Murcia
-----------------------------	---

Código seguro de verificación:

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 3

	Teléfono: [REDACTED]
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa y/o nominativa de subvención recogida para el beneficiario en la Ley de presupuestos de cada año. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
Legitimación del tratamiento	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD. Previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social
Derechos de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288 Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

El Rector

Fdo. José Luján Alcaraz

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE AUTÓNOMOS, TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

Código seguro de verificación:

COPIA ELECTRÓNICA - Página 3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



CERTIFICADO

I014-21

CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UNIVERSIDAD DE MURCIA Documento NIF Q3018001B

Motivo de la solicitud

Procedimiento 7082-Programa 3°. Fomento por las Universidades P Número de Expediente 202299020001

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido BOLARIN Segundo Apellido MARTINEZ Nombre ANTONIA

Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **82254434915** Fecha proceso: **2022-11-29**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:
Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **29/11/2022**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UNIVERSIDAD DE MURCIA Documento CIF Q3018001B

Motivo de la solicitud

Procedimiento 7082-Programa 3º. Fomento por las Universidades P Número de Expediente 202299020001
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

- Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido BOLARIN Segundo Apellido MARTINEZ Nombre ANTONIA
Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª UNIVERSIDAD DE MURCIA con número de identificación fiscal Q3018001B Sí **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **29/11/2022**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **29/05/2023**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La validez de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el presente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

I016-21

CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UNIVERSIDAD DE MURCIA Documento CIF Q3018001B

Motivo de la solicitud

Procedimiento 7082-Programa 3°. Fomento por las Universidades P Número de Expediente 202299020001

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido BOLARIN Segundo Apellido MARTINEZ Nombre ANTONIA

Documento NIF [REDACTED]

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: 0

Resultado: S

Descripción: **El titular, con CIF número Q3018001B, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **29/11/2022**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente iniciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU), PARA EL IMPULSO DE ACCIONES A TRAVÉS DEL OBSERVATORIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

La responsabilidad social corporativa (en adelante RSC) es un concepto transversal que afecta a distintos ámbitos de gestión de la empresa, en sus vertientes económica, social y medioambiental.

La incorporación de la RSC en la Administración Pública implica un cambio en la toma de decisiones hacia sus grupos de interés. La ciudadanía exige que la administración sea cada vez más transparente, no sólo en temas económicos, sino también en el ámbito social y medio ambiental.

La actuación en políticas sostenibles por parte de las Administraciones Públicas permite obtener mejores resultados y proporciona a las entidades mecanismos para reflexionar sobre su situación y los logros a alcanzar a corto y medio plazo, impulsando acciones futuras.

En esta línea la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puso en marcha durante 2020 la elaboración de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia, en la que la Universidad de Murcia ostentó el rol de coordinadora y codirectora técnica.

En desarrollo de esta estrategia, la Universidad de Murcia ha creado un Observatorio de RSC responsable de emitir informes sobre el estado de la RSC en cada una de sus dimensiones en empresas en la Región, particularmente pymes y autónomos. El objetivo es dotar a la Región de Murcia de información actualizada y veraz sobre la RSC de empresas en el ámbito económico, social y ambiental.

Entre sus funciones se encuentran:

1.- Estudio de los principales indicadores de RSC en las empresas de la Región de Murcia. A partir de la información ya existente y el análisis de encuestas desarrolladas en las empresas del entorno regional se indicarán las políticas más recomendables en materia de RSC.

2.- Seguimiento de las políticas públicas en materia de la Estrategia de RSC y los indicadores que se van consiguiendo. La identificación de estas políticas permitirá evaluar la efectividad de la actividad pública.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 con registro de entrada telemático 202290000661498 el Rector de la Universidad de Murcia, ha solicitado en representación de la citada entidad, una ayuda por importe de 12.000,00 € para dos proyectos que se desarrollarán en dos años:



1. Estudio de situación de la RSC en autónomos, empresas y Administraciones Públicas en general en la Región de Murcia.
2. Mantenimiento diario del Portal de la RSC de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser las beneficiaria de la subvención la única que cuenta con un observatorio de RSC en la Región con actividad científica demostrada en orden al fin perseguido, lo que convierte a la Universidad de Murcia en única e idónea en su clase a través del Observatorio de RSC para la realización de estudios, informes y análisis sobre los indicadores más relevante de RSC que afectan a administraciones públicas, pymes, autónomos, y la sociedad en su conjunto.

Las actuaciones se financiarán con cargo a la partidas presupuestaria 2022 16.09.00 724A 442.00 proyecto 49881 "A la UMU. Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa" subproyecto 049881229939 del ejercicio 2022, respecto de las que se comprueba la existencia de crédito por importe de 12.000,00 euros (doce mil euros).

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, habida cuenta de la necesaria disponibilidad de fondos por la entidad beneficiaria con carácter previo a su ejecución para acometer el objeto subvencionado, calificado de interés público, a la vista de la relevancia y naturaleza de las actuaciones a desarrollar, pudiendo frustrar el pago a posteriori el buen fin de la subvención, no exigiéndose garantía alguna dado que el beneficiario es una universidad pública, de acuerdo con el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Firmado electrónicamente al margen en Murcia. La Técnico Consultor. Esther Arce Olmos



PROPUESTA

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Informe Memoria justificativa emitido, manifiesta la existencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de la subvención para promocionar esta iniciativa para el impulso de acciones en materia de RSC a través del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa de la Universidad de Murcia.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada tanto por el hecho de ser la beneficiaria de esta subvención la única Universidad de la Región de Murcia que cuenta con un observatorio de responsabilidad social corporativa con actividad científica demostrada en orden al fin perseguido, lo que convierte a la Universidad de Murcia en única e idónea en su clase a través del Observatorio de RSC para la realización de estudios, informes y análisis sobre los indicadores más relevante de RSC que afectan a administraciones públicas, pymes, autónomos, y la sociedad en su conjunto.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, habida cuenta de la necesaria disponibilidad de fondos por la entidad beneficiaria con carácter previo a su ejecución para acometer el objeto subvencionado, calificado de interés público, a la vista de la relevancia y naturaleza de las actuaciones a desarrollar, pudiendo frustrar el pago a posteriori el buen fin de la subvención, no exigiéndose garantía alguna dado que el beneficiario es una universidad pública, de acuerdo con el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía

Dirección General de Autónomos,
Trabajo y Economía Social



PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía a favor de la Universidad de Murcia (UMU), para el impulso de acciones a través del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa.

Firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha al margen reseñada. El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social. Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

07/12/2022 11:06:25

PASQUAL DEL RIQUELME HERRERO, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



INFORME ECONÓMICO SOBRE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL IMPULSO DE ACCIONES A TRAVÉS DEL OBSERVATORIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

Examinado el borrador sobre subvención de concesión directa a favor de la Universidad de Murcia (UMU), para para el impulso de acciones a través del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social en el presupuesto de 2022.

2º) Las acciones se imputan al Proyecto

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
49881	16.09.00.724A.442.00	12.000,00 €

3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.

5º) El proyecto nº 49881, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica en el margen.
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval.



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPRESA, EMPLEO, UNIV.Y PORTAVOCÍA
Servicio	1609	D.G. DE ECONOM SOCIAL Y TRABAJO AUTÓNOMO
Centro de Gasto	160900	C.N.S. DG ECONOMÍA SOC. Y TRABAJO AUTÓN.
Programa	724A	DESARROLLO ECONOMÍA SOCIA
Subconcepto	44200	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	049881229939	A LA UMU.OBSERV.RESPONS.SOCIAL CORPORATI
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Concesión directa Observatorio RSC A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****12.000,00*EUR DOCE MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****12.000,00* EUR DOCE MIL EURO

VALIDADO SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	CONTABILIZADO TECNICO/A
PALOMA SANCHEZ ADELL	MARIANO COLL GARCIA

F. Preliminar	05.12.2022	F. Impresión	12.12.2022	F.Contabilización	12.12.2022	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



012/22/SD/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para el impulso de las acciones a través de la del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa.

Por la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social se remite a esta Secretaría General la propuesta de Decreto arriba referenciada para su tramitación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Por la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social se remite el expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el impulso de las acciones a través del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa. En él figura la siguiente documentación:

- Certificados de que el futuro beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en prohibición para tener la condición de beneficiario de subvenciones.

- Solicitud del beneficiario de la subvención.

- Documento contable R.

- Informe-Memoria de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social de 1 de diciembre de 2022.

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención.

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.

- Propuesta del Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, de 7 de diciembre de 2022, a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.



II.- Consta en el expediente informe del Servicio Económico y de Contratación, afirmando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. El mismo artículo 22 recoge en el apartado 2 aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: a) subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y c) aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en la Comunidad Autónoma: concesión en régimen de concurrencia competitiva en el capítulo I, y procedimiento de concesión directa en el capítulo II. Respecto al procedimiento de concesión directa, el artículo 23.1 LSRM señala que *“únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”*. En particular, en cuanto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), dispone el artículo 23.2 de la Ley regional que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Pues bien, en el presente caso nos encontramos con una subvención a la Universidad de Murcia para el impulso de las acciones a través del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa. De acuerdo con el informe y la propuesta de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, estas ayudas tienen encaje en el artículo 22.2 c) LGS, al presentar un carácter excepcional y estar acreditadas las razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública, lo que determina que sus normas especiales reguladoras hayan de aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno.

Puede, en efecto, afirmarse, tal y como indica la Memoria Justificativa el carácter excepcional y singular de las subvenciones al ser las beneficiaria de la subvención la única que cuenta con un observatorio de RSC en la Región con actividad científica demostrada en orden al fin perseguido, lo que convierte a la Universidad de Murcia en única e idónea en su clase a través del Observatorio de RSC para la realización de estudios, informes y análisis sobre los indicadores más relevante de RSC que afectan a administraciones públicas, pymes, autónomos, y la sociedad en su conjunto.



Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del decreto. El carácter singular de las ayudas, el interés público y social concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en los artículos 3 y 4.

b) Régimen jurídico aplicable.

Se prevé en el artículo 2 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, y demás disposiciones de derecho administrativo.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

El beneficiario y el importe a conceder se recogen en los artículos 5 y 6.

Se han incorporado al expediente los certificados de la universidad citada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y la declaración responsable de no estar incurso en prohibición para tener la condición de beneficiario de subvención.

d) Procedimiento de concesión, plazo de ejecución y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por el beneficiario.

La concesión directa se articulará mediante orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con el artículo 7 del decreto, abonándose la subvención con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar las actuaciones inherentes a la subvención, y sin necesidad de presentar garantía (artículo 8). El régimen de justificación, por su parte, se regula en el artículo 12, estableciéndose que el plazo de ejecución es desde el día siguiente a la notificación de la Orden de Concesión y el día 31 de diciembre de 2024. La justificación por parte de la Universidad del cumplimiento de la finalidad de la subvención deberá realizarse en el plazo de dos meses desde la terminación del plazo de ejecución.

En consecuencia, el borrador de decreto propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 LSRM.



Tercera.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por ser el titular del departamento competente en materia de trabajo y fomento de la economía social, según el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso, como dijimos, la subvención se articulará mediante orden. El órgano competente para conceder la subvención es el competente para aprobar el gasto en todo caso, debiendo recabar cuando proceda, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno (artículo 28 LSRM). Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La competencia de la titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta competencia se encuentra delegada en la Secretaria General en virtud de la Orden de delegación, de 16 de abril de 2021, del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos (artículo 1. D).

Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador del texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para el impulso de las acciones a través de la del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

La Asesora Jurídica

Vº.Bº. El Técnico Consultor

Fdo. Nuria Meroño Caravaca.

Fdo. José Miguel Belando
Larrosa.

Vº.Bº. La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo. Silvia Krasimirova Carpio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, corresponden a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, las competencias en materia de responsabilidad social corporativa.

A través del Decreto que se acompaña, se regula la concesión directa de subvenciones a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a favor de la Universidad de Murcia, para el impulso de acciones a través del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para el impulso de acciones a través del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa, cuyo texto se adjunta.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

Fdo. María del Valle Miguélez Santiago



DECRETO n.º nn/2022, de dd de mmmm, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para el impulso de acciones a través del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa.

La responsabilidad social corporativa (en adelante, RSC), es un concepto transversal que afecta a distintos ámbitos de gestión de la empresa, en sus vertientes económica, social y medioambiental.

La incorporación de la RSC en la Administración Pública implica un cambio en la toma de decisiones hacia sus grupos de interés. La ciudadanía exige que la administración sea cada vez más transparente, no solo en temas económicos, sino también en el ámbito social y medio ambiental.

La actuación en políticas sostenibles por parte de las Administraciones Públicas permite obtener mejores resultados y proporciona a las entidades mecanismos para reflexionar sobre su situación y los logros a alcanzar a corto y medio plazo, impulsando acciones futuras.

En esta línea, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puso en marcha durante 2020 la elaboración de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia, en la que la Universidad de Murcia ostentó el rol de coordinadora y codirectora técnica.

Como complemento a esta estrategia, la Universidad de Murcia ha creado un Observatorio de RSC responsable de emitir informes sobre el estado de la RSC en cada una de sus dimensiones en empresas en la Región, particularmente pymes y autónomos. El objetivo es dotar a la Región de Murcia de información actualizada y veraz sobre la RSC de empresas en el ámbito económico, social y ambiental.

Entre sus funciones se encuentran:

1.- Estudio de los principales indicadores de RSC en las empresas de la Región de Murcia. A partir de la información ya existente y el análisis de encuestas desarrolladas en las empresas del entorno regional se indicarán las políticas más recomendables en materia de RSC.

2.- Seguimiento de las políticas públicas en materia de la Estrategia de RSC y los indicadores que se van consiguiendo. La identificación de estas políticas permitirá evaluar la efectividad de la actividad pública.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir dichas razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser la beneficiaria de la subvención la única que cuenta con un observatorio de RSC en la Región con actividad



científica demostrada en orden al fin perseguido, lo que convierte a la Universidad de Murcia en única e idónea en su clase para –a través del Observatorio de RSC– la realización de estudios, informes y análisis sobre los indicadores más relevantes de RSC que afectan a administraciones públicas, pymes, autónomos y la sociedad en su conjunto.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de de 2022,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a favor de la Universidad de Murcia, para impulsar diversas acciones a través del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa de la Universidad de Murcia.

En concreto, tales proyectos, encuadrados dentro de la II Estrategia de RSC de la Región de Murcia, son:

1. Estudio de situación de la RSC en autónomos, empresas y Administraciones Públicas en general en la Región de Murcia.
2. Mantenimiento diario del Portal de la RSC de la Región de Murcia.

Artículo 2. *Régimen jurídico aplicable.*

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. *Interés público, social y económico.*

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de responsabilidad social corporativa.

Artículo 4. *Justificación de la concesión directa.*

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en



relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser la beneficiaria de esta subvención la única universidad de la Región de Murcia que cuenta con un observatorio de responsabilidad social corporativa con actividad científica demostrada en orden al fin perseguido, lo que convierte a la Universidad de Murcia en única e idónea en su clase a través del Observatorio de RSC para la realización de estudios, informes y análisis sobre los indicadores más relevante de RSC que afectan a administraciones públicas, pymes, autónomos y a la sociedad en su conjunto.

Artículo 5. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto es la Universidad de Murcia (UMU), con CIF. Q30118001B.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 12.000,00 euros (doce mil euros). La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

1.º Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

2.º Material de oficina informático no inventariable.

3.º Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.

4.º Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.



5.º Gastos derivados del desplazamiento.

6.º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.

7.º Gastos de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

8.º Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.



e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que estas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Plazo y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión y pago de la subvención y el día 31 de diciembre del año 2024, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. La entidad beneficiaria dispondrá de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubiera cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, la correspondiente justificación.

3. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en particular, la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria,



debiendo aportarse copia de estos, así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 14. Modificación de los plazos de ejecución y justificación, y de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo, el órgano concedente podrá acordar, por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario, no haya finalizado el plazo de ejecución de la actividad y no se perjudiquen derechos de terceros. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 15. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en



el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2022

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD LA CONSEJERA DE EMPRESA,
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
MURCIA PORTAVOCÍA

Fdo. Fernando López Miras

Fdo. M.^a del Valle Miguélez Santiago



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para el impulso de acciones a través del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

22/12/2021 18:51:20

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)